 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No: 030	Fecha: 19 ENE 2021	Página N°:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES PUBLICADA EN LA RESOLUCIÓN No. 8589 DE 28 DE AGOSTO DE 2020 Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 23 y el numeral 5º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los artículos 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.20.1.5 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:


Que, el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que, complementariamente, el artículo 130 superior dispone que "Habrà una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial".

Que, en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, "(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad".

Que, de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la norma precitada, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento" (...) y "Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".

Que, en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC - 20181000007466 del 4 de diciembre de 2018, ajustado por el Acuerdo 20191000000016 del 09 de enero de 2019, el Acuerdo No. CNSC - 20191000008346 del 25 de julio de 2019, el Acuerdo No. CNSC - 20191000008546 del 13 de agosto de

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No: 14	Fecha: 19 ENE 2021	Página N°:

2019 y el Acuerdo No. CNSC - 20191000008746 del 17 de septiembre de 2019, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente **SETENTA Y UN (71)** empleos, con **CIENTO TREINTA Y SEIS (136)** vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), **PROCESO DE SELECCIÓN NO. 826 DE 2018 - CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE.**


Que, en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 491 del Acuerdo No. CNSC - 20181000007466 del 4 de diciembre de 2018, precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 312 de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC debe conformar y adoptar las correspondientes Listas de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC mediante **RESOLUCIÓN No. 8589 DE 28 DE AGOSTO DE 2020**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día 04 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, identificado con el Código **OPEC No. 76631**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), **PROCESO DE SELECCIÓN NO. 826 DE 2018 - CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE**, y en el cual ocuparon el primer (1er) lugar en estricto orden de mérito el (la) señor (a) **CAROLINA MARÍA AVENDAÑO BASTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.449.469 y el (la) señor (a) **WILMER BOADA LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.272.824.

Que, la mencionada lista quedó en firme el día 14 de septiembre de 2020, tal como nos fue comunicado por parte de la CNSC el día 14 de septiembre de 2020, mediante oficio No. 20202210684161 de esa misma fecha.

Que, el inciso tercero del artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, dispone que "... quienes obtengan puntajes totales iguales tendrán el mismo puesto en la lista de elegibles. Si esta situación se presenta en el primer lugar el nombramiento recaerá en la persona que se encuentre en situación de discapacidad; de persistir el empate, éste se dirimirá con quien se encuentre inscrito en el Registro Público de Carrera, de continuar dicha situación se solucionará con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2º numeral 3 de la Ley 403 de 1997...".


Que, siguiendo las reglas establecidas en el acuerdo de la convocatoria en su artículo 50º denominado **"DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES"** y conforme a los lineamientos trazados por el legislador en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes, cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de listas de elegibles, ocuparan la misma posición

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No: 19	030	Fecha: 19 ENE 2021
		Página N°:

en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado en periodo de prueba, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios en su orden:

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con quien ostente derechos en carrera administrativa.
3. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la ley 1448 de 2011.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anterior. En los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien haya realizado la judicatura en las casas de justicia o en los centros de conciliación públicos, o como asesores de los conciliadores en equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.
6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden.
 - a. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias funcionales.
 - b. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias básicas.
 - c. Con la persona que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.
 - d. Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.
7. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio. Cuando los empatados sean varones.
8. Finalmente, de mantenerse el empate, este de dirimirá a través de sorteo.

Que, de la documentación aportada por las partes previa solicitud efectuada por la Subsecretaría Administración del Talento Humano de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, el criterio de desempate se surtirá de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 50 ibidem, pues se logró evidenciar que el (la) señor (a) **WILMER BOADA LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.272.824, ostenta derechos de carrera administrativa, tal como lo demuestra con la certificación expedida el 16 de octubre de 2020, por el Director de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, documento en el cual se hace constar que el referido elegible se encuentra inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 06** del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, mediante **RESOLUCIÓN No. 1053 DE 22 DE FEBRERO DE 2019**, situación

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No:	030	Fecha: 19 ENE 2021
		Página N°:


ésta que no ocurre con el (la) señor (a) **CAROLINA MARÍA AVENDAÑO BASTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.449.469, pues de la documentación aportada se puede constatar que no ostenta derechos de carrera administrativa, razón por la cual, al dar cumplimiento a las reglas establecidas en el acuerdo de la convocatoria en su artículo 50º denominado "**DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES**" y conforme a los lineamientos trazados por el legislador en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes, el (la) señor (a) **WILMER BOADA LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.272.824, es quien deberá ser nombrado en período de prueba en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, identificado con el Código **OPEC No. 76631**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), **PROCESO DE SELECCIÓN NO. 826 DE 2018 – CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE**, y en el cual ocupó el primer (1er) lugar en estricto orden de mérito.

Que, mediante **DECRETO No. 369 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, se efectuó el nombramiento en período de prueba al (la) señor (a) **CAROLINA MARÍA AVENDAÑO BASTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.449.469, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, de la Subsecretaría Administración Recursos Financieros Educativos del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), al haber ocupado el primer (1er) lugar en estricto orden de mérito en el listado de elegibles publicado por la CNSC mediante la **RESOLUCIÓN No. 8589 DE 28 DE AGOSTO DE 2020**, sin haberse surtido previamente el proceso de desempate en cumplimiento de las reglas establecidas en el acuerdo de la convocatoria en su artículo 50º denominado "**DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES**" y conforme a los lineamientos trazados por el legislador en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes.

Que, el artículo 2.2.6.2.4 del Decreto 1083 de 2015, indica que "...Se entiende por período de prueba el tiempo durante el cual el empleado demostrará su capacidad de adaptación progresiva al cargo para el cual fue nombrado, su eficiencia, competencia, habilidades y aptitudes en el desempeño de las funciones y su integración a la cultura institucional. El período de prueba deberá iniciarse con la inducción en el puesto de trabajo...".

Que, igualmente, el artículo 2.2.6.2.5 ibidem, dispone que "...La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador...".

Que, por otra parte, el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015, establece que

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No: 030	Fecha: 19 ENE 2021	Página N°:

"...El empleado que se encuentre en período de prueba tiene derecho a permanecer en el cargo por el término de éste, a menos que incurra en falta disciplinaria o causa legal que ocasione su retiro. Durante este período no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria que sirvió de base para su nombramiento o ascenso..."


Que, al dar cumplimiento a las reglas establecidas en el acuerdo de la convocatoria en su artículo 50º denominado "**DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES**" y conforme a los lineamientos trazados por el legislador en los artículos 2.2.6.20 y 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes, el (la) señor (a) **WILMER BOADA LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.272.824, es quien deberá ser nombrado en período de prueba en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, identificado con el Código **OPEC No. 76631**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), **PROCESO DE SELECCIÓN NO. 826 DE 2018 - CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE**, y en el cual ocupó el primer (1er) lugar en estricto orden de mérito, siendo ésta situación administrativa causa legal suficiente para dar por terminado el nombramiento en período de prueba efectuado al (la) señor (a) **CAROLINA MARÍA AVENDAÑO BASTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.449.469, mediante **DECRETO No. 369 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, de la Subsecretaría Administración Recursos Financieros Educativos del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander).

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECIDIR que el (la) señor (a) **WILMER BOADA LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.272.824, es quien deberá ser nombrado en período de prueba en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, identificado con el Código **OPEC No. 76631**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), **PROCESO DE SELECCIÓN NO. 826 DE 2018 - CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE**, y en el cual ocupó el primer (1er) lugar en estricto orden de mérito, luego de surtirse el **DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES PUBLICADA EN LA RESOLUCIÓN No. 8589 DE 28 DE AGOSTO DE 2020**, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la decisión tomada en el artículo anterior y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015, **DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA**

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No: 030	Fecha: 19 ENE 2021	Página N°:

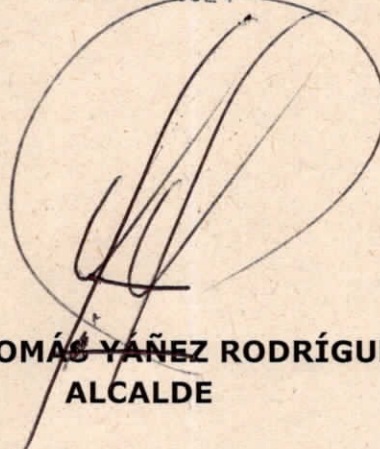
efectuado al (la) señor (a) **CAROLINA MARÍA AVENDAÑO BASTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.449.469, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, de la Subsecretaría Administración Recursos Financieros Educativos del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en período de prueba operará automáticamente a partir de la comunicación del presente acto administrativo por parte de la Subsecretaría de Administración del Talento Humano de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo al (la) señor (a) **CAROLINA MARÍA AVENDAÑO BASTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.449.469 y al (la) señor (a) **WILMER BOADA LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.272.824.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 19 ENE 2021



JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

Revisó: Eliana P. Carrero H. – Subsecretaria Talento Humano
 Aprobó: María Leonor Villamizar – Secretaria General

